



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

30 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso:    | Ejecutivo de Alimentos  |
| Radicación: | 2014- 0231- 00  |
| Demandante  | Olga Liliana Cano Agudelo como representante legal de las menores V.M.O.C. y S.L.O.C. |
| Demandado   | Jhon Jaider Ortiz Bejarano  |
| Asunto      | Respuesta Solicitud de Información.   |
| Auto No.    | 265   |

### OBJETO:

Pronunciarse sobre la respectiva solicitud de información allegada por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, por concepto del trámite realizado por este despacho judicial ante el Oficio No. 43232 del 01 de octubre del 2018 y remitido por correo certificado.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digitalizado, este despacho judicial observa que el oficio No. 43232 del 01 de octubre del 2018 allegado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C, se radico el día 14 de octubre del 2018, como consta en el respectivo sello del memorial, y que, por efecto de trámite, se dio respuesta el día 17 de octubre del 2018 se Profirió el Auto No. 1288 donde se resuelve lo siguiente:

En consecuencia, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INFORMAR** al Juzgado Veinte Civil Municipal de ejecución de Bogotá, que el proceso radicado bajo el número 2014-00231-00 Ejecutivo de Alimentos promovido en este juzgado por la señora OLGA LILIALA CANO AGUDELO en contra del señor JOHN JAIDER ORTIZ BEJARANO, se dio por terminado mediante auto de sustanciación No. 203 de fecha 17 de febrero del año 2015 por pago total de la obligación, por lo cual la solicitud comunicada a este despacho judicial, NO SURTE EFECTOS LEGALES, por cuanto en la actualidad no existen bienes o remanentes que puedan ser puestos a su disposición en el mencionado proceso. Librese por secretaria la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
YAMLEC SOLÍS ANGULO

Elaboró: Andres M Vásquez Z



Auto que se notificó por medio del estado No. 164 del 18 de octubre del 2018 y del que se libró el Oficio No. 1124 del 01 de noviembre del 2018, con destino al juzgado solicitante para efectos de notificación por medio de correo certificado 472 el día 07 de noviembre del 2018 bajo la planilla RA037458911CO planilla que observa devolución por concepto de fuerza mayor ya que no se pudo entregar por el operador.

En consecuencia, el despacho nuevamente actúa por medio del Oficio No. 1246 del 21 de noviembre del 2018, informando al juzgado solicitante el contenido del Auto No. 1288 y se efectúa su envío por medio del correo certificado 472 el día 22 de noviembre del 2018, por medio de la planilla RA044592664CO obteniendo su devolución por segunda vez por motivo de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los anteriores inconvenientes que no estuvieron a cargo de este despacho judicial, y la solicitud allegada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C se procede a enviar el auto mencionado junto con los oficios, a fin de dar cumplimiento a la solicitud por ellos elevada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** con destino al del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C, el Auto No. 1288 del 17 de octubre del 2018, emanado de este despacho judicial, así mismo anexe las misivas mediante las cuales se da respuesta a la solicitud por ellos elevada, adjuntado prueba del envío y si devolución.

Para efectos del cumplimiento y como quiera que se cuenta con canal digital envíe al correo institucional [j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por secretaria, procédase al envío de los documentos relacionados y déjese constancia en el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE  
El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 58**

**Cartago, 31 de Marzo de 2023.**

**Luis Eduardo Aragon J**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea3fd928d6cea3635226257a7bf7c7f929524a723961a568c5b999b2aceb96e**

Documento generado en 30/03/2023 05:06:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**